Tunja, 03 de noviembre de 2026

Referencia: Constancia de No exigibilidad de pluralidad de ofertas (Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015)

El suscrito Ordenador del Gasto de la Contraloría Municipal de Tunja, en ejercicio de las funciones Constitucionales, legales y reglamentarias conferidas, en especial las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:
Que se ha evidenciado la necesidad de contratar la prestación de servicios, consistentes en prestar los servicios profesionales especializados de asesoría jurídica y contractual, destinados a brindar apoyo técnico-jurídico directo al despacho del Contralor Municipal de Tunja, en materia de representación judicial, defensa de intereses institucionales ante tribunales y entes de control, y gestión de procesos administrativos sancionatorios y disciplinarios.

Que de acuerdo con los estudios previos, el objeto contractual corresponde a una actividad de naturaleza intelectual y operativa propia de las funciones de la Entidad.

Que para la ejecución de dicho objeto se requiere la contratación de una persona natural que cuenta con la idoneidad, experiencia y condiciones específicas requeridas para el desempeño de las labores.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, **no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas**.

CONSTANCIA:
En cumplimiento de la norma en mención, el suscrito ordenador del gasto **DEJA CONSTANCIA ESCRITA** que, para el presente proceso de contratación directa por prestación de servicios, **no se ha obtenido ni se requiere la obtención previa de varias ofertas**, por tratarse de un servicio de apoyo a la gestión que se encomendará de manera directa a la persona natural que cuenta con la idoneidad, experiencia y condiciones específicas requeridas para el desempeño de las labores, como constan en los documentos del proceso.

La presente constancia se firma en Tunja, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

Cordialmente,



FELIX HERNANDO RAMIREZ GONZALEZ
Contraloría Municipal de Tunja

Aprobó; Claudia Fernanda Viasus Higuera – Jefe Oficina Administrativa